



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 10 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 212-2025-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2025, sobre el punto de agenda 10. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios que la Universidad Nacional del Callao, pueda suscribir respecto de otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, con fecha 2 de abril de 2025, el Consejo Universitario a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 077-2025-CU, autorizó a la Rectora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Militar Leoncio Prado y la Universidad Nacional del Callao, el cual fue suscrito el 24 de abril de 2025, y que en su cláusula cuarta regula los convenios específicos entre las partes;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 426-2025-OCRI-UNAC del 2 de julio de 2025 (Expediente N° 2116213) solicitó autorización al Despacho Rectoral para dar inicio al trámite para la formalización de la propuesta de Convenio Específico;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 00847-2025-VRA/UNAC del 7 de agosto de 2025, remitió el Informe Académico N° 064-2025-DAA-VRA/UNAC del 5 de agosto de 2025, donde concluyó que: *“En virtud a las competencias de la normativa de esta Casa Superior de Estudios mediante el Estatuto, el Reglamento de organización y Funciones, contenidas en el Art. 13° incisos a) b) y e), Este Despacho sugiere la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Militar Leoncio Prado y la Universidad Nacional del Callao.”*; por lo tanto recomienda: *“la aprobación de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Militar Leoncio Prado y la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, el Vicerrector de Investigación con Oficio N° 986-2025-VRI-UNAC del 13 de agosto de 2025, remitió el Informe N° 029-2025-UGI-II-VRI del 12 de agosto de 2025, de la Unidad de Gestión de la Investigación, donde concluye que: *“En base a lo detallado en este convenio específico, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas”*; por lo tanto, recomienda: *“PROCEDENTE, la firma de Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Militar Leoncio Prado y la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2722-2025-OPP del 18 de agosto de 2025, al respecto informa que *“se otorga **opinión favorable** en marco a nuestra competencia, al convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Colegio Militar Leoncio Prado, en razón a encontrarse alineado a la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU. (...) la responsabilidad de la ejecución de los términos del convenio, son de las partes celebrantes, por lo tanto, se deriva a la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, a fin de que tome conocimiento y se realice las acciones respectivas, ello con la finalidad de que se prosiga con el trámite correspondiente.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 046-2025-OCRI-UNAC del 19 de agosto de 2025, informó que: *“RECOMIENDA: La suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, por las consideraciones expuestas.”*;

Que, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Oficio N° 495-2025-DFEC/UNAC del 22 de agosto de 2025, remite la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, donde se establece que el presente convenio, por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por ende, se indican principios, compromisos y condiciones de cooperación entre EL COLEGIO MILITAR y LA UNAC con el objeto de desarrollar de manera conjunta: *“3.1 Actividades de formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades disciplinarias, habilidades blandas, liderazgo y mejora continua de las prácticas pedagógicas de los docentes de las instituciones Educativas públicas del Callao. 3.2 El desarrollo de proyecto de investigación científica, tecnológica y socioeconómica en las diferentes áreas y sectores que benefician a la población de la Provincia Constitucional del Callao, especialmente en el ámbito educativo. 3.3 Desarrollar y/o ejecutar con carácter de reciprocidad las distintas modalidades formativas laborales en EL COLEGIO MILITAR a favor de los estudiantes y egresados de LA UNAC, cumpliendo con todos los requisitos que establezca la ley. 3.4 Empezar tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional y su proyección a la comunidad.”*; asimismo, se precisa que tendrá una vigencia de cinco (05) años contabilizados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 432-2025-OAJ-UNAC del 27 de agosto de 2025, en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señaló en su numeral 3.1 que *“EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO UNAC, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”* y en el numeral 3.2, precisó que: *“SE RECOMIENDA, continuar con el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios (...)”*;



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 10 de setiembre de 2025, tratado en el punto de agenda 10 “AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, los señores consejeros acordaron autorizar al Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Militar con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 00847-2025-VRA/UNAC, Informe Académico N° 064-2025-DAA-VRA/UNAC, Oficio N° 986-2025-VRI-UNAC; Informe N° 029-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 2722-2025-OPP; Informe Técnico N° 046-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 495-2025-DFEC/UNAC; Informe Legal N° 432-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** al Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Militar Leoncio Prado, con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el **Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación** y el **Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, deben realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**. - Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**. - Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.